



Informe Secretarial:

San Juan del Cesar, La Guajira, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Paso al despacho del señor juez, memorial allegado por el Dr. JORGE ALBERTO CELEDON BAQUERO el día 17 de enero de dos mil veinticuatro (2024), en el cual aporta foto de la valla instalada en el predio denominado “La Mano de Dios” en cumplimiento del auto del 20 de abril de veintitrés (2023). Sírvasse de proveer.

PIEDAD ROCÍO DÍAZ DAZA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del César, La Guajira, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA.
DEMANDANTE: MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA.
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUISA AGUSTINA PARODI (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 44-650-31-03-001-2023-00035-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte activa allegó foto de la Valla instalada en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 214-4213, del cual pretende que se declare la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, tal como puede verse:



PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA.
DEMANDANTE: MARIA CLARA FERNANDEZ ARIZA.
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUISA AGUSTINA PARODI (Q.E.P.D.) **RADICADO:**
44-650-31-03-001-2023-00035-00

Con la anterior imagen, se extrae que, el extremo actor dio cumplimiento al numeral sexto del auto del siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), proferido por esta agencia judicial en el presente asunto, dicho esto, y concretada la medida cautelar, esto es, inscrita la demanda, el juez debe ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, no sin advertir que, pasado un mes de esa inclusión, se designara curador Ad Litem, esto de conformidad con el numeral 7 y 8 del artículo 375 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la inclusión del contenido de la valla instalada en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 214-4213, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

Juzgado Primero Civil del Circuito
Con conocimiento en asuntos laborales
San Juan del Cesar – La Guajira
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por estado electrónico
No. 03, en la página web de la Rama Judicial, el 29
de enero de 2024.

PIEDAD ROCIO DIAZ DAZA
SECRETARIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

ACT

Correo electrónico: j01ctoclsjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co
San Juan del Cesar, La Guajira
Teléfono celular: 3243077295